

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE
EDIFICACIÓN ING DOM N° 4237 DE FECHA
29.10.2019.

UBICACIÓN:

MANZANO N° 368 - 370 - 390

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-81 /2020

RECOLETA, 27 JUNIO 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° 4257 de fecha 29.10.2019 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **MANZANO N° 368 - 370 - 390** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales Comerciales)**.
2. ORD. N° 20/95/2019 de fecha 09.12.2019 que remite a Dirección de Asesoría Jurídica los antecedentes, solicitando la redacción de escritura de renuncia a indemnización por mejoras en área afecta a utilidad pública por aplicación de Artículo 121° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. MEMORANDUM. N° 937/2019 de fecha 12.12.2019 en el que la Dirección de Asesoría Jurídica devuelve los antecedentes, argumentando imposibilidad de proceder con el requerimiento.
4. ORD. N° 1820/1113/2019 de fecha 16.12.2019 que informa imposibilidad de redacción de escritura Art. 121° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otorgando un plazo de **60 días** de acuerdo a lo señalado en los Artículos 14°, 40° y 43° de la Ley 19.880; en caso contrario se declarará el abandono del procedimiento.
5. Que, a la fecha aún no se proporcionan los antecedentes complementarios requeridos.
6. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
7. Que han transcurrido más de **CINCO MESES** desde la notificación de las observaciones señaladas en el considerando N° 4.
8. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de edificación **ING DOM N° 4237** de fecha **29.10.2019** para la propiedad ubicada en calle **MANZANO N° 368 - 370 - 390** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales Comerciales)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 4237** de fecha **29.10.2019**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 4237** de fecha **29.10.2019**, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/mei_24.05.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Nabil Shahwan Shahwan**
Rep. Legal Comercial Yerico Ltda. - Propietario – Santa Filomena N° 556, Recoleta
- **Sr. María Soledad Vidal Jiménez**
Arquitecto Patrocinante – Ebro N° 2751 Depto 1601, Las Condes

I.D.Doc: 1607961